

**ANUNCIO de 12 de mayo de 1998,
sobre trámite de audiencia a
Clínica Emeritense, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-00074 «Clínica Emeritense, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención EF-00074, en el que se le subvencionó la contratación indefinida de la trabajadora M.^a Nieves Moreno Domínguez, le informamos que hasta la fecha no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de la ayuda de fecha 19-12-94, ya que no ha remitido la documentación solicitada según nuestro escrito de fecha 21-11-96, incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 1.400.810 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito.

Mérida, 12 de mayo de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO MUÑEZ.

**ANUNCIO de 12 de mayo de 1998, sobre
trámite de audiencia a Volcasa 3, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en los expedientes EF-4198 y EF-4320 «Volsaca 3, S.L.», se comunica a los efectos previstos en

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con sus expedientes de subvención para el puesto de contratación indefinida de trabajadores por las PYMES y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogados con los números EF-4198 y EF-4320 se ha comprobado que la empresa «Volsaca 3, S.L.» ha aportado copias compulsadas de diversos documentos (entre otros permiso de circulación y tarjeta de transporte), en los que se ha falsificado la firma y el sello del Jefe de Servicio de Legislación y Administración de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Por ello no se procederá a otorgar la subvención solicitada al haberse detectado falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente de conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito.

Mérida, 12 de mayo de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO MUÑEZ.

**ANUNCIO de 14 de mayo de 1998, sobre
Resolución por la que se deja sin efecto la
Resolución de concesión de subvención a
D. Miguel Valeriano Gil Muñoz.**

Visto el expediente EF-531 sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

Habiendo observado los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 27 de enero de 1995 la empresa «Miguel Valeriano Gil Muñoz» presenta solicitud de subvención acogida al Decreto 105/1994, de 2 de agosto, por la contratación indefinida de 2 trabajadores.

SEGUNDO: Mediante Resolución Individual de fecha 6 de junio de 1995 se concede a la citada empresa una subvención de 3.424.000 ptas., estableciéndose en la condición particular 2.1 la obligación de la beneficiaria de mantener, durante al menos cuatro